



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-A-MDM/LC

Maranura, 30 de abril de 2024

### VISTO:

El Proveído N° 2669 – 2024, remitido por el Gerente Municipal Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja ; El Informe N° 0154-2024-MDM/OGPP/SAB, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Econ. Sadan Andrés Bellido Palomino – en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme se tiene el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificatorias los que constituyen en el marco del límite de los créditos presupuestarias aprobados";

Que, el artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y vigente en este extremo conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, "40.1 (...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios probados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)" y el numeral 40.2, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. (...)"

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, nos señala que, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el Artículo 47° Inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el Artículo 47.2 del citado Decreto Legislativo, señala que, "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa";





Que, el artículo 25° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, regula el procedimiento para efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Proveído N° 19222669-2024, la Oficina de Gerencia Municipal extendido en el Informe N° 0154-2024-MDM-OGPP/SABP, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Econ. Sadan Andres Bellido Palomino - Jefe de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de resolución que autoriza la formalización de modificación presupuestaria correspondiente al mes de abril de 2024; de las siguientes Notas:0164, 0165, 0168, 0170, 0171, 0172, 0173, 0175, 0177, 0178, 0179, 0180, 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210, 0211; asimismo adjunta en anexos las "Notas para Modificación Presupuestaria del mes de febrero";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024" Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 005-2022-ef/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Maranura correspondiente al mes de abril de 2024; de las Notas: 0164, 0165, 0168, 0170, 0171, 0172, 0173, 0175, 0177, 0178, 0179, 0180, 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210, 0211, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, que forma parte integrante de la presente en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina de Presupuesto y Planeamiento, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remisión de la copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Oficina de Sistema se efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Se notifica:**  
Alcaldía  
GM  
SGPP  
O. Sistemas.  
Archivo/OSG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE